

de tres ejemplares del periódico en que aparezca publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la emisora en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

c) 1. Un primer premio de 7.500 pesetas, un segundo de 5.000 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y siete cuartos premios de 2.000 pesetas cada uno para los diez Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a inculcar conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquéllos sean Directores de cotos escolares agrarios o que con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuaderno de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de las enseñanzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

ch) 1. Diez premios nacionales para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 6.000 pesetas, un segundo de 4.500 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y siete cuartos premios de 2.000 pesetas cada uno.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información sobre distintos temas forestales. Con esta información y, en su caso, con la que quieran ampliar los concursantes se dictarán o explicarán a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal, a la necesidad de su conservación y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que a su juicio ha significado la campaña de divulgación forestal en su escuela, así como otras repercusiones que haya podido tener en el medio local en que se halla.

d) 1. Seis premios nacionales para los Grupos Juveniles dirigidos por el Servicio de Extensión Agraria que hayan realizado tareas y actividades destacadas en sus comarcas. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 5.000 pesetas, un segundo de 4.000 pesetas, un tercero de 3.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Grupos Juveniles para optar a estos premios deben estar compuestos por más de cinco miembros y acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

e) Cinco premios nacionales de 2.000 pesetas cada uno para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico el haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a) y b) del número anterior solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en el inciso a) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Cuarto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce horas de la mañana del 28 de febrero de 1966.

Quinto.—El Ministerio de Agricultura designará y constituirá antes del 15 de marzo de 1966 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación en su caso de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desierto o modificados los premios, son inapelables.

Sexto.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean podrán ser retirados previa presentación del recibo que le fué entregado a sus autores o representantes.

Séptimo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si así lo estima conveniente. En tal caso sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.

Octavo.—La entrega de los premios tendrá lugar en acto público celebrado en el Ministerio de Agricultura y anunciado con la antelación suficiente.

Noveno.—Se faculta a esa Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

**RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se señalan fechas de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de los nuevos pueblos de Cerralba y Villafranco del Guadalhorce, en la zona regable del Guadalhorce.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre colonización y distribución de la propiedad de las zonas regables de 21 de abril de 1949, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de los nuevos pueblos de Cerralba y Villafranco del Guadalhorce, en la zona regable del Guadalhorce (Málaga), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que en los días que se expresan seguidamente, a partir de las diez horas, y en los terrenos objeto de expropiación, se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley últimamente citada.

En los edictos publicados en los respectivos Ayuntamientos se describen con el necesario detalle los terrenos que van a expropiarse

	Hectáreas
<b>Día 3 de junio de 1965.—Terrenos para nuevo pueblo de Cerralba, en término de Pizarra:</b>	
D. <sup>a</sup> María Teresa España Enciso .....	7-72-80
D. <sup>a</sup> María Dolores España Enciso .....	7-61-55
D. <sup>a</sup> Juana Leria Alba y Antonio González Leria ...	0-26-40
D. José Ordóñez Guerrero .....	0-58-20
D. Andrés Avelino España Benito .....	8-02-80
<b>Día 5 de junio de 1965.—Terrenos para nuevo pueblo de Villafranco del Guadalhorce, en término de Alhaurín el Grande:</b>	
D. <sup>a</sup> Teresa Rueda Manzanares .....	2-14-20
D. Antonio Rueda Manzanares .....	0-45-30

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Director general, Alejandro de Torrejón.—3.129-A.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*ambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 14 de mayo de 1965:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,811	59,991
1 Dólar canadiense .....	55,382	55,548
1 Franco francés nuevo .....	12,198	12,234
1 Libra esterlina .....	167,327	167,830
1 Franco suizo .....	13,756	13,797
100 Francos belgas .....	120,519	120,881
1 Marco alemán .....	15,022	15,067
10 Litras italianas .....	9,573	9,601
1 Florín holandés .....	16,615	16,668
1 Corona sueca .....	11,600	11,634
1 Corona danesa .....	8,650	8,676
1 Corona noruega .....	8,364	8,389
1 Marco finlandés .....	18,579	18,634
100 Chelines austriacos .....	231,566	232,252
100 Escudos portugueses .....	208,624	209,251